

Al Despacho de la Señora Juez, para proveer.

San Gil, diciembre 10 de 2015.


IREIDA CATHERINE LEON CORREDOR

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL

San Gil, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	ALIRIO SOLANO ANGARITA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN GIL
EXPEDIENTE No:	686793333001-2015-00396-00

Analizada la presente demanda y dado que la misma reúne los requisitos establecidos en los arts. 162 y ss del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone **ADMITIR** en **PRIMERA INSTANCIA** la presente demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** que ha interpuesto el ciudadano **ALIRIO SOLANO ANGARITA** mediante apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE SAN GIL**, y para su trámite se dispone:

1º. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al **MUNICIPIO DE SAN GIL**, por intermedio del señor Alcalde Municipal, o de quien le haya sido delegada la facultad para recibir notificaciones, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., el cual deberá contener copia del presente auto y de la demanda, haciéndole saber que las copias y sus anexos quedarán en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición por el término de veinticinco (25) días, una vez surtida la respectiva notificación.-

3º. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos del numeral anterior.-

4°. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al representante del Ministerio Público, igualmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.-

5°. De conformidad con el artículo 171, numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se señala el valor de **TREINTA Y NUEVEL MIL PESOS (\$39.000,00)** M/CTE., como gastos ordinarios del proceso; suma que deberá consignar el apoderado de la parte actora en la Cuenta de Ahorros No. 4-6042-0-06694-6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia.-

6°. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a las partes interesadas por el término de TREINTA (30) días, los cuales comenzarán a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y demás elementos de defensa contemplados en el referido estatuto.-

7°. **INFÓRMESELE** a la entidad demandada, que de conformidad con el Parágrafo 1° del art. 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante el término para dar respuesta a la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La inobservancia a este deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.-

8°. **REQUERIR** al demandante, por intermedio de su apoderado, para que dentro del término de diez (10) días, allegue las fotocopias del auto admisorio de la demanda para efectos de proceder a efectuar la notificación del mismo tanto a los demandados, como al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.-

9°. **REQUIERASE** igualmente a la parte actora, por intermedio de su apoderado, para que en el término de cinco (05) días, allegue copia magnetofónica (CD) de la demanda y sus anexos, en formato Word o similares, donde dicho contenido no supere los tres (03) megabytes, esto con el fin de efectuar la notificación electrónica en debida forma, conforme el artículo 199 del CPACA.

10°. Por Secretaría, líbrese **AVISO** a la comunidad del Municipio de SAN GIL, sobre la existencia del presente medio de control, lo cual se hará a través de la página web de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a través del periódico Vanguardia Liberal, en un día domingo, y en la emisora local de San Gil, Radio Guanentá, en emisión cualquier día de la semana, en horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 .a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.); conforme las previsiones contenidas en el ordinal 5° del art. 171 del C.P.A.C.A., debiendo allegar la parte interesada la correspondiente certificación de publicidad.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIVEL VILLAREAL SÚAREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL

SAN GIL, 11 DE DICIEMBRE DE 2015
EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACION EN ESTADO ELÉCTRONICO N° 87

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaría